

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y FINANZAS

Junio-2017

**Fecha de elaboración:** 05-2010

**Fecha de actualización:** 15-06-2017

**Versión:** 2

**Vigente a partir de:** Junio 2017

**Nombre del área:** -Auditoría Interna/Gerencia Legal y  
Secretaría General

## **CONTENIDO**

CONTENIDO .....	2
PREÁMBULO .....	3
CAPÍTULO I Sobre el Comité .....	3
Artículo 1. Gobernabilidad .....	3
Artículo 2. Conformación y remuneración .....	3
Artículo 3. Reuniones .....	4
Artículo 4. Relacionamiento entre los Comité Auditoría y Finanzas.....	4
Artículo 5. Actas .....	4
Artículo 6. Informe de la Junta Directiva a la Asamblea sobre la labor del Comité.....	5
CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES .....	5
Artículo 7. En cuanto al Sistema de Control Interno (SCI) .....	5
Artículo 8. En cuanto a los sistemas financieros .....	5
Artículo 9. En cuanto al Auditor Externo (Revisor Fiscal).....	6
Artículo 10. En cuanto a la Auditoría Interna.....	6
Artículo 11. En cuanto a la Gestión de Riesgos .....	7
Artículo 12. En cuanto a operaciones con vinculadas y conflictos de interés .....	7
Artículo 13. En cuanto a los sistemas de información y revelación e información .....	8
Artículo 14. Informes del Comité .....	8
Artículo 15. Otras responsabilidades .....	9
GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	10
DETALLES DEL DOCUMENTO .....	12
NOTAS .....	13

## **PREÁMBULO**

El Comité de Auditoría y Finanzas (en adelante el Comité), es un órgano de asistencia a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, relacionamiento con la Auditor Externo (Revisoría Fiscal) y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de ASESUISA y filial, (en adelante la Sociedad), incluida la auditoría del Sistema de Gestión de Riesgos, la supervisión de los Estados Financieros y la evaluación del Sistema de Control Interno (SCI), así como su mejoramiento continuo, sin sustituir la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre estos aspectos.<sup>i</sup>

## **CAPÍTULO I Sobre el Comité**

### **Artículo 1. Gobernabilidad**

El presente reglamento aplica a la compañía ASESUISA y filial.

La Junta Directiva aprobará su reglamento y será también responsable de aprobar sus futuras modificaciones.<sup>ii</sup>

### **Artículo 2. Conformación y remuneración**

El Comité será elegido por la Junta Directiva y estará conformado por al menos tres (3) miembros de Junta Directiva, de los cuales al menos dos (2) serán independientes, uno de los cuales presidirá el Comité; y actuará como Secretario, el Secretario General de la Sociedad, o quien este designe.<sup>iii</sup> Los miembros del Comité deberán contar con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permita pronunciarse con rigor sobre los temas de competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.<sup>iv</sup> Así mismo, podrán obtener apoyo, puntual o permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia, y/o contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzguen conveniente, atendiendo para estos últimos, las políticas generales de contratación de la Sociedad.<sup>v</sup> Su remuneración será definida en la Política para el Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.<sup>vi</sup>

### **Artículo 3. Reuniones**

El Comité se reunirá como mínimo cada tres (3) meses o con una frecuencia mayor cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que se señale en la convocatoria.<sup>vii</sup>

Las reuniones serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus integrantes, por fax, correo electrónico o cualquier medio idóneo. Podrá ser convocado de manera extraordinaria por la Junta Directiva, o por alguno de los integrantes del Comité.

También podrán hacerse reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

Podrán asistir como invitados el Presidente de la Sociedad, el Auditor Externo, el Auditor Interno y el Vicepresidente Financiero; quienes darán apoyo de forma puntual o permanente en materias que son de su competencia; también podrá ser convocado eventualmente, cualquier funcionario de la sociedad, o cualquier externo con el fin de suministrar la información que se considere pertinente.<sup>viii</sup>

### **Artículo 4. Relacionamiento entre los Comité Auditoría y Finanzas.**

Los Comités de cada una de las compañías controladas por Suramericana S.A., no obstante estar ubicados en la estructura de gobierno, desarrollar las funciones y reportar a la Junta Directiva de la compañía a la cual pertenecen, al hacer parte del Grupo Empresarial SURA, deben alinearse a las definiciones de gobierno que imparta la matriz, de acuerdo con una visión común, coordinada y compartida.

Se deberán generar canales de comunicación entre los diferentes Comités de las compañías pertenecientes al Grupo Empresarial SURA,<sup>ix</sup> en este sentido, el Comité de la Sociedad podrá solicitar informes a los comités de sus compañías controladas, y a su vez podrá recibir solicitudes del Comité de Auditoría y Finanzas de su Matriz.<sup>x</sup>

### **Artículo 5. Actas**

Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas, y cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 de la Norma de Gobierno Corporativo para las entidades financieras de la Superintendencia del Sistema Financiero. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones, formarán parte integral de las actas. Cada acta estará conformada por el cuerpo principal de la misma, y por todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.<sup>xi</sup>

Las actas del Comité, deberán remitirse para todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad.<sup>xii</sup>

### **Artículo 6. Informe de la Junta Directiva a la Asamblea sobre la labor del Comité**

La Junta Directiva deberá presentar a la Junta General de Accionistas, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité.<sup>xiii</sup>

## **CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES**

### **Artículo 7. En cuanto al Sistema de Control Interno (SCI)**

Supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control, basado en la labor de aseguramiento principalmente realizada por la Auditoría Interna, en colaboración con el Auditor Externo en las materias propias de su competencia, y en particular lo referido a la información financiera generada por la Sociedad.<sup>xiv</sup>

Evaluar la estructura del control interno de la Sociedad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la Sociedad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.<sup>xv</sup>

Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.<sup>xvi</sup>

Proponer para aprobación de la Junta Directiva la estructura necesaria para el funcionamiento del SCI.<sup>xvii</sup>

Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva u órgano equivalente, en relación con el SCI.<sup>xviii</sup>

### **Artículo 8. En cuanto a los sistemas financieros**

Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.<sup>xix</sup>

Verificar que existen los controles necesarios para la aplicación adecuada de los criterios contables vigentes en cada momento, en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Junta General, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones.<sup>xx</sup>

Recibir del Auditor Externo su informe final sobre la auditoría a la información financiera de la Sociedad.<sup>xxi</sup>

Estudiar los estados financieros y el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación, no sólo de los proyectos correspondientes con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de vigilancia y control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.<sup>xxii</sup> Lo anterior sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al Auditor Externo y a la Alta Gerencia, y en el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables, deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas y al mercado público de valores a través de la página Web de la Compañía, cuando aplique; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del Auditor Externo y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.<sup>xxiii</sup>

#### **Artículo 9. En cuanto al Auditor Externo (Revisor Fiscal)**

Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea General de Accionistas, los candidatos para la designación del Auditor Externo y las condiciones de su contratación, y en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando para el efecto el resultado de la evaluación de la calidad de los servicios prestados. Lo anterior sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva Asamblea. En tal sentido, la función del Comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos, y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.<sup>xxiv</sup>

Adicionalmente, supervisar los servicios de la Auditoría Externa, lo cual incluye evaluar su calidad y efectividad.<sup>xxv</sup> Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Auditor Externo y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualquiera otra relacionada con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.<sup>xxvi</sup>

#### **Artículo 10. En cuanto a la Auditoría Interna**

El Comité deberá supervisar las funciones y actividades de la Auditoría Interna, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño, y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la Sociedad. Además de recibir información periódica sobre sus

actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.<sup>xxvii</sup>

Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna. Comunicar su remoción o renuncia al mercado.<sup>xxviii</sup>

Velar porque el máximo responsable de AI mantenga una relación de dependencia funcional exclusiva al Comité, conservando su independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad que lo contrata.<sup>xxix</sup>

Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, sus modificaciones, y el informe anual de actividades.<sup>xxx</sup>

Evaluar el informe sobre el SCI que le presenta la Auditoría Interna.

#### **Artículo 11. En cuanto a la Gestión de Riesgos**

Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de las Políticas de Gestión de Riesgos de la Sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente. Lo anterior, efectuando seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la Sociedad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente.<sup>xxxi</sup>

Proponer a la Junta Directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta, la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.<sup>xxxii</sup>

Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).<sup>xxxiii</sup>

#### **Artículo 12. En cuanto a operaciones con vinculadas y conflictos de interés**

Con carácter previo a su autorización por la Junta Directiva, examinar e informar a ésta sobre las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas Controlantes y Significativos, miembros de la Alta Gerencia, operaciones entre empresas del Grupo Empresarial SURA o

personas a ellos vinculadas, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la sociedad o para el Grupo.<sup>xxxiv</sup>

Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, una empresa subordinada, un Accionista Significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.<sup>xxxv</sup>

Evaluar e informar a la Junta Directiva de ASESUISA sobre los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre ésta y las empresas subordinadas o de éstas entre sí, o con sus Administradores y vinculados, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.<sup>xxxvi</sup>

### **Artículo 13. En cuanto a los sistemas de información y revelación e información**

Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.<sup>xxxvii</sup>

Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, monitoreando esa información antes de su difusión.<sup>xxxviii</sup>

### **Artículo 14. Informes del Comité**

El Comité deberá responder en la Junta General de Accionistas:

- a) Las preguntas que en la Junta planteen los accionistas en materia de su competencia.<sup>xxxix</sup>

El Comité deberá revisar:

- b) El Informe Anual de Gobierno Corporativo preparado por la Sociedad, e informar el resultado de su revisión a la Junta Directiva, como responsable principal de esta información.<sup>xl</sup>

- c) Informes acordados para el Comité de Auditoría y Finanzas de ASESUISA<sup>xli</sup>

El Comité deberá informar a la Junta Directiva los siguientes aspectos:

- d) Situaciones de conflicto de interés, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.<sup>xlii</sup>
- e) Las operaciones con vinculadas, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la sociedad o el Grupo Empresarial.<sup>xliii</sup>
- f) Sobre su supervisión a los servicios de Auditoría Interna.<sup>xliv</sup>



- g) Sobre los aspectos más importantes de la gestión realizada respecto a la supervisión, de la aplicación efectiva de las Políticas de Gestión de Riesgos y el seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo de la Sociedad.<sup>xlv</sup>
- h) Sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control, para la realización de sus funciones;<sup>xlvi</sup> además de todas aquellas situaciones que puedan limitar el acceso a la información o poner en riesgo la independencia del Auditor Externo.<sup>xlvii</sup>
- i) Las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.<sup>xlviii</sup>

El Comité deberá elaborar los siguientes informes para someterlos a consideración de la Junta Directiva:

- j) Informe que la Junta Directiva deberá presentar a la Junta General de Accionistas respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir entre otros aspectos:<sup>xlix</sup>
  - Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la Sociedad.
  - El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
  - Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité.
  - Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas, aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión de la Sociedad.
  - Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
  - Presentar la evaluación de la labor realizada por Auditoría Interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados. En caso de no existir, señalar las razones concretas por las cuales no se ha considerado pertinente contar con dicha función.
- k) Informe sobre los estados financieros.<sup>l</sup>
- l) Situaciones detectadas que revistan importancia significativa.<sup>li</sup>

## **Artículo 15. Otras responsabilidades**

Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.<sup>lii</sup>

Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las entidades de vigilancia y control. liii

Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Conducta o documento que haga sus veces, y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o “whistleblowers”, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes. liv

Las demás que le fije la Junta Directiva o la ley. lv

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

### **Alta Gerencia**

Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la sociedad. Son responsables del Giro Ordinario del negocio de la sociedad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el secretario corporativo o general y el Auditor Interno.

### **Arquitectura de Control**

Concepto integral que aglutina todo lo relacionado con el ambiente de control, gestión de riesgos, sistemas de control interno, información y comunicación, y monitoreo. Permite a la sociedad contar con una estructura, políticas y procedimientos ejercidos por toda la organización (desde la Junta Directiva y la Alta Gerencia, hasta los propios empleados), que provean una seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de la empresa.

### **Auditor Externo**

Profesional o redes de servicios profesionales conformados por entidades legalmente separadas que ofrecen servicios de aseguramiento (auditorías de estados financieros, Revisoría Fiscal, NIIF, cumplimiento, Auditorías Especializadas, etc.), consultoría, asesoría legal y tributaria, outsourcing y otros.

### **Auditoría Especializada**

Estudio, análisis y emisión de un concepto sobre un tema específico. La auditoría especializada puede ser solicitada por un grupo de accionistas en las condiciones estipuladas por la sociedad para llevar a cabo este procedimiento. El auditor

especializado estará obligado a guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato.

### **Grupos de interés**

Todas aquellas personas que por su vinculación con el emisor de valores, tienen interés en él. Dentro de éstos se cuentan el público en general, accionistas, empleados, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, y el supervisor oficial.

### **Hallazgo material**

Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información. Al preparar estados financieros, la materialidad se debe determinar en relación con el activo total, el pasivo total, el pasivo corriente, el capital de trabajo, el patrimonio o los resultados del ejercicio, según corresponda.

### **Información material**

Se entiende como información material, a título de ejemplo, la relacionada con procesos de reorganización empresarial como fusiones, escisiones, préstamos entre matrices y subordinadas, cesiones o transferencias de activos, pasivos y otros que pudieran llegar a afectar al emisor. La misma debe constar en un documento que resuma el impacto que el evento cause sobre el emisor.

### **Matriz**

Sociedad que ostenta el control o poder de decisión sobre otra u otras llamadas Subordinadas.

### **Operaciones relevantes**

Hechos significativos para el emisor, sus negocios, sus títulos inscritos y/o la oferta al mercado de dichos valores, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 1.1.2.18 del Decreto 3139 de 2006.

### **Partes Vinculadas**

Aquellas identificadas en la NIC 24. Es una persona o entidad que está relacionada con la entidad que prepara sus estados financieros.

### **SIGLAS**

CP: Código País

SFC: Superintendencia Financiera de Colombia

SCI: Sistema de Control Interno, véase Arquitectura de Control

## DETALLES DEL DOCUMENTO

### Detalles del documento

Clasificación de la Información	De Uso Interno		Confidencial	
	Pública	x	Restringida	
	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
<b>Elaboró</b>	Auditoría interna/gerencia legal y secretaría general			
<b>Revisó</b>	Auditoría interna/gerencia legal y secretaría general			
<b>Aprobó</b>	Junta Directiva			15-06-2017
<b>Estado del documento</b>	<b>Borrador</b>		<b>Revisión</b>	
				<b>Versión Final</b>
				<b>x</b>

### Registro de cambios del documento

Fecha	Autor/cargo	versión	Descripción de los cambios
Mar 2010	Vicepresidencia de Contraloría – Mario López	<b>1</b>	Versión inicia, basado en la Circular SFC 038 de 2009. Aprobado por juntas directivas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gruposura - Acta 160 – 29 de Abril de 2010</li> <li>• SURAMERICANA – Acta 66 – 26 de Mayo de 2010</li> <li>• VIDA Y GENERALES – Acta 1847 – 27 de Abril de 2010</li> <li>• Administradora - Acta 931 – 13 de Abril de 2010</li> <li>• ARL - Acta 114 – 26 de Abril de 2010</li> <li>• Fondosura - Acta 733 -10 de Marzo de 2010</li> </ul>

Fecha	Autor/cargo	versión	Descripción de los cambios
2015 - 2016	Auditoría, Asuntos Legales y Secretaria General respectivas de cada sociedad	2	Revisión para Código País <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gruposura - Acta 227 – 28 de mayo de 2015 – Fabian Barona</li> <li>• SURAMERICANA – Acta 107 – 27 de mayo de 2016</li> <li>• VIDA Y GENERALES - Pendiente</li> <li>• ARL - Pendiente</li> <li>• Fondosura – Pendiente</li> </ul>

## NOTAS

- i Medida CP 29.1- SFC C038 DE 2009 7.7.1.2; Medida CP 18.15
- ii SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.3.
- iii Medida CP 18.10- SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.2.
- iv Medida CP 18.16 y 18.12- SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.2.
- v Medida CP 18.11
- vi Medida CP 23
- vii SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.4
- viii SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.2.
- ix Medida CP 6.2.vi y vii y CP 18.9
- x Medida CP 13.2
- xi Medida CP 18.13- SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.5.
- xii Medida CP 18.13
- xiii Medida CP 18.17- SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.5. Parf3
- xiv Medida CP 29.1 y 29.2
- xv Medida CP 18.18.xii. - SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.iii
- xvi SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.x.
- xvii Medida CP 18.18.xi. - SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.i.
- xviii SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.xi.
- xix Medida CP 18.18.vii.
- xx Medida CP 18.18.vi. - SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.v.
- xxi Medida CP 18.18.v.
- xxii SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.vi.
- xxiii Medida CP 18.18.v.
- xxiv Medida CP 18.18.ii. - SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.xiv.
- xxv Medida CP 18.18.iii.
- xxvi Medida CP 18.18.iv.
- xxvii Medida CP 18.18.xvii.- SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.viii.
- xxviii Medida CP 18.18.xv. y 29.5
- xxix Medida CP 29.4
- xxx Medida CP 18.18.xvi.
- xxxi Medida CP 18.18.xiii.- SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.ix.
- xxxii SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.vii.
- xxxiii Medida CP 18.18.ix.
- xxxiv Medida CP 18.18.xxi.
- xxxv Medida CP 18.18.xix.
- xxxvi Medida CP 18.18.xx.

- xxxvii SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.xiii.
- xxxviii Medida CP 18.18.x.
- xxxix Medida CP 18.18.i.
- xl Medida CP 33.1
- xli Medida CP 13.2
- xlii Medida CP 18.18.xix. - Medida CP 18.18.xx.
- xliii Medida CP 18.18.xxi.
- xliv Medida CP 18.18.xiv.
- xliv Medida CP 18.18.xiii.- SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.ix.
- xlvi SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.iv.
- xlvii Medida CP 18.18.iv.
- xlviii SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.ii.
- xlix SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.xv.
- I SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.vi- Medida CP 18.18.v..
- li SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.5. Parf2
- lii SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.xii.
- liii Medida CP 18.18.xviii
- liv Medida CP 18.18.xxii.
- lv SFC C038 DE 2009 7.7.1.2.1.xvi.

#### **INFORMACIÓN DE USO INTERNO**

La información aquí contenida es de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., Suramericana S.A., sus filiales y subsidiarias, Fondo mutuo de inversión de empleados Suramericana S.A. y Fundación Suramericana. Su distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y uso por parte de terceros ajenos o externos a las Compañías, requiere la autorización expresa.